



27 de Diciembre de 2022,
Ciudad autónoma de Buenos Aires

Estimado/a Farmacia

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los fines de comentarles una importante novedad vinculada al expendio de medicamentos.

El pasado 26 de Diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución Número 3622/2022 del Ministerio de Salud de la Nación mediante la cual se deroga, entre otras resoluciones, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 696/20 del 31 de marzo de 2020.

Esta última, en su artículo primero disponía:

Autorícese con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley N° 19.303 o de medicamentos para pacientes con tratamiento oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta.

En tal sentido, habiéndose derogado en su totalidad la mencionada resolución, el Ministerio de Salud de la Nación ha dispuesto que ya no serán válidas las excepciones que habían sido reguladas en el contexto de la pandemia.

En consecuencia, ya no podrán ser aceptadas por los establecimientos farmacéuticos las recetas médicas de papel enviadas por los medios electrónicos que detallaba la resolución 696/20, vale mencionar WhatsApp, correo electrónico, etc.

Conforme surge de la normativa actualmente vigente, solamente podrán presentarse recetas físicas en papel o recetas digitales con firma electrónica o digital, certificadas por las autoridades sanitarias a través de un sistema informático oficial, ello según la Ley de Recetas Electrónicas Número 27.553, la cual aún no se encuentra reglamentada.

En su Artículo 4° la Resolución establece: “La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.”

En virtud de lo expuesto, todos los establecimientos farmacéuticos se ven obligados a exigir las recetas originales en cumplimiento de la nueva normativa aplicable.

Cualquier aclaración sobre el particular, nos encontramos a disposición.
Sin más, saluda atentamente.

Grupo Lafken

